

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**
CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN
PROVINCIAL,
EL DÍA **28 DE JULIO DE 2017.**

ORDEN DEL DÍA

**DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL
DE BADAJOZ, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.**



-  Hora de convocatoria: **13,00.**
-  Lugar: Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

 **Acta anterior.** Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2017. –Página 2-

ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales Generales, Correspondencia y Sentencias Judiciales. –Páginas 2 y 3-
2. Convenios interadministrativos de colaboración. –Páginas 3 a 24-
3. Comunicación al Pleno, de los puestos reservados a personal eventual, primer semestre de 2017. –Páginas 24 y 25-

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

4. Expediente de declaración de disponibilidad de créditos. –Páginas 25 a 27-

SECCIÓN DE URGENCIA:

1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, a favor del Organismo Autónomo de Recaudación. –Páginas 27 y 28-
2. Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el OAR, por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales. –Páginas 28 a 30-

📁 **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

Moción del Presidente, sobre acuerdo de adhesión al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular de Extremadura. -Páginas 30 a 33-

Moción del Grupo Popular, para solicitar el cese del Coordinador de Conservatorios de la Diputación Provincial. -Páginas 33 y 34-

📁 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de **decretos** dictados por el Presidente. -Páginas 33 y 34-
 2. Acuerdos adoptados por la **Junta de Gobierno**. -Página 34-
 3. Renuncia al cargo presentada por la Diputada Provincial, doña María José Solana Barras. -Páginas 34 y 35-
- **Peticiones y Preguntas.** -Páginas 35 y 36-
 - ◀ **Intervención del Presidente.** -Páginas 36 y 37-



El Presidente,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ACTA

**DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.**

En Badajoz, siendo las doce horas del día 28 de Julio de 2017, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada en el mes de Julio.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luís; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Solana Barras, doña María José; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, público y medios de comunicación, a la Sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de la

Corporación Provincial, constituido en esta ocasión, por los 27 Miembros que de derecho y hecho lo conforman.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2017.

Y al no existir observaciones respecto al contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Generales y Sentencias Judiciales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo conformado por la siguiente normativa y Sentencia Judicial:

Disposiciones Oficiales. El Secretario General informa sobre resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por el que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Sentencias Judiciales: Del mismo modo, el Secretario General informa sobre Auto dictado por el T.S. Sala de lo Social, declarando la inadmisión de recurso de casación, para la unificación de doctrina interpuesto por D. José Manuel Jaime García, contra sts dictada por la Sala de lo Social

del TS de Justicia de Extremadura, en recurso de suplicación interpuesto frente a sts del Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz, seguido por el proponente contra la Diputación de Badajoz, Área de Igualdad y Desarrollo Local, sobre extinción de contrato temporal.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad, **acuerda** darse por enterado de la disposición general y sentencia expresada, debiendo ser notificadas a las Áreas Administrativas, para su conocimiento y aplicación.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última Sesión Ordinaria, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de los siguientes protocolos de colaboración:

a) Convenio con la Diputación de Badajoz y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura -FEMEX- para desarrollar actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en los municipios de la provincia de Badajoz.

La prevención de riesgos laborales, es una obligación legal para el conjunto de la Administración Local, siendo necesario arbitrar instrumentos de coordinación que permitan mejorar y divulgar la actuación preventiva entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia.

A tal efecto, en junio de 2016, la Diputación de Badajoz y la FEMPEX iniciaron un trabajo conjunto, a raíz de la firma del primer convenio de colaboración en materia preventiva, dirigido a prestar asesoramiento a los Entes Locales de la Provincia de Badajoz, a través de la creación de una unidad municipal con el fin indicado.

De este modo, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, promueve la suscripción de un convenio de colaboración entre las Instituciones señaladas, para consolidar referida unidad, a la vez que se articula un Plan de Trabajo, en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando la información accesible y directa para los Ayuntamientos y Mancomunidades en el tema en cuestión.

Este convenio tendrá una duración comprendida entre el día primero de enero a 31 de diciembre de 2017, y mediante la suscripción del mismo, la Diputación Provincial aportará a la Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura -FEMPEX-, la cantidad de 100.000,00 euros, con respecto a la anualidad 2017. Dicha aportación se destinará a sufragar aquellos gastos derivados de las actividades desarrolladas por el equipo técnico adscrito al convenio, así como todos los gastos derivados de su gestión.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe jurídico emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del decreto dictado por el Presidente en 14 de Julio, autorizando la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Federación de Municipios y Provincial de Extremadura -FEMPEX-, para desarrollar actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales en los municipios de la Provincia de Badajoz, durante la anualidad 2017, del modo en que aparece redactado, asumiendo los

compromisos y obligaciones derivados del mismo, y a regirse por las nueve cláusulas que determinan su objetivo.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en coordinación con la de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuará respecto al desarrollo de los objetivos previstos, durante el plazo de vigencia señalado.

Tercero. Comunicar el acuerdo adoptado a la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, al objeto de impulsar los trámites administrativos correspondientes a la ejecución del convenio a suscribir.

b) Convenio con la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Llerena, para el Centro Interactivo de la Ciencia "Experimenta".

El Centro "Experimenta" es un centro de divulgación con marcado carácter educativo, y con una metodología muy didáctica, que facilita el proceso de enseñanza y aprendizaje de la ciencia. La principal finalidad de sus programas, es ser un recurso educativo, que apoye la labor de los docentes de Extremadura, ofreciendo cada curso un completo programa educativo dirigido a escolares.

Por su parte, la Diputación de Badajoz, como titular del Centro "Experimenta", y sede de los programas a realizar, se compromete a asumir su gestión, correspondiendo el mantenimiento del funcionamiento de indicado Centro a la Institución Provincial, en colaboración con el Ayuntamiento de Llerena, mientras que la Consejería de Educación y Empleo, colaborará en su desarrollo, mediante la aportación del profesorado que se estime necesario, determinándose mediante addenda anual, el nombre de los profesores adscritos al Programa, y el número de horas lectivas semanales que dedicarán al mismo.

De este modo, la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, promueve la suscripción de un convenio de colaboración entre las Instituciones señaladas, para el funcionamiento del Centro "Experimenta" ubicado en el municipio de Llerena, durante el curso académico 2017-2018.

El convenio tendrá la duración del curso escolar, pudiendo prorrogarse expresamente mediante la suscripción de la correspondiente addenda anual, hasta un máximo de cuatro años adicionales. En la addenda anual, durante el mes de septiembre de cada año, se especificará por las partes, la programación anual a desarrollar en el Centro Experimental, el número de profesorado participante, y las horas lectivas semanales que dedican al programa.

Respecto a su financiación, la Diputación Provincial aportará la cantidad de 15.000,00 euros anuales, correspondientes a la anualidad 2017, partida presupuestaria 111.334.01.462.03, y el Ayuntamiento de Llerena, financiará los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro, que en este caso ascienden a 5.000,00 euros, mientras que la Consejería de Educación y Empleo, colaborará en el desarrollo del programa, mediante la aportación del profesorado que se estime necesario, determinándose mediante addenda anual, el nombre de los profesores adscritos al Programa, y el número de horas lectivas semanales que dedicarán al mismo.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del decreto dictado por el Presidente de la Institución de fecha 4 de Julio, autorizando la firma de un convenio de colaboración entre La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de

Llerena, para desarrollar actividades relativas al curso académico 2017-2018 del Centro Interactivo de la Ciencia “Experimenta”, ubicado en la localidad de Llerena.

Segundo. Comunicar el acuerdo adoptado a la Junta de Extremadura –Consejería de Educación y Empleo-, a los efectos oportunos, así como a las Direcciones de Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, y Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, dado el interés general que conlleva para los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y se realicen los trámites que correspondan, al desarrollo del convenio interadministrativo.

c) Convenio con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Diputación de Cáceres, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción, desarrollo e implantación del Programa “Ciudades Amigas de la Infancia”.

La promoción y el desarrollo del Programa denominado “Ciudades Amigas de la Infancia”, se centra en sensibilizar a la sociedad española en general, y a los agentes municipales en particular, a favor de los derechos de los niños y niñas entre los Entes Locales, promoviendo políticas e iniciativas que reconozcan al niño como ciudadano de pleno derecho, y facilitando la creación de canales sostenibles de participación de la niñez y de otros sectores de la población en la vida de las ciudades.

Así, la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la FEMPEX y la Fundación UNICEF, establecen un convenio, para promover la aplicación de la Convención sobre los derechos del niño, en el ámbito municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la promoción, desarrollo e implantación del Programa denominado <Ciudades Amigas de la Infancia>.

A través del convenio de colaboración suscrito, las Instituciones participantes se comprometen a la realización de Jornadas anuales informativas del Programa; creación de un “Buzón de Sugerencias”; asesoramiento a los Ayuntamientos que lo soliciten, así como a su difusión, a través de medios propios (web, redes sociales, boletines electrónicos).

El acuerdo tiene una vigencia de tres años, renovables cada trienio de manera automática, sin embargo las partes podrán resolver en cualquier momento el acuerdo con antelación de

treinta días a la fecha de expiración deseada, comunicando por escrito a la otra parte, su voluntad de desistir del acuerdo.

En base a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración entre La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción, desarrollo e implantación del Programa denominado "Ciudades Amigas de la Infancia".

Segundo. Comunicar el acuerdo adoptado a la Junta de Extremadura -Consejería de Sanidad y Políticas Sociales-, a la Diputación de Cáceres, FEMPEX y UNICEF, a los efectos oportunos, así como a las Direcciones de Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, y Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, dado el interés general que conlleva para los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y se realicen los trámites que correspondan, al desarrollo del convenio interadministrativo.

d) Convenio con la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, destinado a la recogida de datos estadísticos para la elaboración de estudios sobre familias en situación de especial vulnerabilidad, y la determinación de un mapa sobre el nivel de endeudamiento existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, sensibilizadas con la situación actual que viven muchas familias de la provincia de Badajoz, consideran de interés por su alto contenido social, impulsar

actuaciones basadas en principios de igualdad, justicia y solidaridad, que tienen como destinatarios colectivos sociales en situación de riesgo, mayores, discapacitados, inmigrantes y otras minorías, para facilitar a las personas, las ayudas públicas necesarias.

De su lado, la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en coordinación con el Instituto de Consumo, tiene entre sus fines, garantizar la protección de familias en riesgo de desahucio, a través de un estudio, cuyo objeto principal es analizar el contexto de las familias en situación de especial vulnerabilidad, para la elaboración de un mapa sobre el nivel de endeudamiento existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto, el Instituto de Consumo de Extremadura, ha interesado la colaboración de las Mancomunidades, a través de las Diputaciones Provinciales encargadas de difundir la información necesaria entre las Entidades Locales a las que va dirigido el convenio, las cuales podrán adherirse al convenio de colaboración promovido, mediante la firma de la addenda que se acompaña al mismo, a fin de facilitar el acceso a los datos necesarios, sobre las familias en situación de vulnerabilidad de la región, con el objetivo primario de establecer un mapa de endeudamiento de Extremadura, al mismo tiempo que el ágil desarrollo del estudio. Todo ello, teniendo en cuenta que esta línea de colaboración, a través de convenios con las Entidades Financieras a nivel local, ha producido efectos satisfactorios para ambas partes, dentro de su ámbito de actuación, lo que ha permitido ampliar el ámbito hacia la Administración Local.

De este modo, la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, promueve un convenio de colaboración, a establecer con la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Instituto de Consumo de Extremadura, y la Diputación de Cáceres, para determinar un marco de cooperación dirigido a la adhesión de las Mancomunidades, sobre el esquema de los trabajos y actuaciones a seguir, en el proceso de recogida de datos necesarios para analizar el contexto de las familias en situación de especial vulnerabilidad, en orden a la elaboración de un mapa basado en el nivel de endeudamiento existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este convenio tendrá una duración que comenzará el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusivos, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las

partes, hasta en cuatro años adicionales. A tal efecto, podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, o por incurrir en causas de resolución, esto es, transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga, por acuerdo unánime de las partes, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo, acomodándose a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio interadministrativo a establecer con la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, destinado a la recogida de datos estadísticos para la elaboración de estudios sobre familias en situación de especial vulnerabilidad, y la determinación de un mapa sobre el nivel de endeudamiento existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Diputación Provincial, a través del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de modo coordinado con el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, y Cultura, Juventud y Bienestar Social, realizará los trámites oficiales, en orden a la consecución de los compromisos adquiridos.

e) Convenio con la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, para facilitar el uso de la Plataforma Electrónica "GEISER/ORVE", por las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz.

La Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales de actuación, que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes, a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de primero de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo, como la actuación habitual de las Administraciones, y elemento clave de eficacia y eficiencia administrativa.

En este contexto y para dar respuesta a necesidades de mejora y eficiencia de la Administración Pública y el servicio al ciudadano, se ha desarrollado la Plataforma Electrónica "GEISER/ORVE", como servicio de Administración Electrónica ofrecido a todas las Administraciones Públicas, que permite digitalizar los documentos presentados por el ciudadano en las oficinas de registro, y enviarlos electrónicamente y de modo instantáneo a la Institución competente.

Como servicio «en la nube», GEISER/ORVE no requiere tareas de instalación ni mantenimiento por parte de la Entidad interesada, tratándose pues de un mecanismo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros, que permite a las Entidades usuarias, digitalizar, generar y enviar asientos registrales a otras Administraciones, con plena validez jurídica, multiplicando la eficacia administrativa y reduciendo los costes de envío.

A tal efecto, y con fecha 18 de mayo de 2017, se firmó por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la adhesión al Sistema de Intercambio de Registros, en adelante "GEISER/ORVE", titularidad de la Secretaría de Estado de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuyas especificaciones y condiciones de uso fueron publicadas en Resolución de tres de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de la Función

Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a indicada Plataforma Electrónica.

De su lado, la Diputación de Badajoz, dentro de un proceso de innovación y mejora de los servicios administrativos a su cargo, ha ido adoptando las resoluciones necesarias, en orden a la progresiva implantación de un Sistema Intercomunicado de Registros, para facilitar el acceso de los ciudadanos a las dependencias administrativas y a los Registros en ellas existentes.

En este sentido, viene prestando dentro del "Programa de Desarrollo de la Ventanilla Única en las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz", apoyo y asesoramiento en el área de la intercomunicación registral e intercambio de datos, así como en lo referente a la formación del personal. Este avance permite que las oficinas administrativas sean utilizadas como vía indirecta de presentación de escritos y documentos, y que las Entidades Locales, a través de la firma del correspondiente convenio de colaboración, puedan servir como Registros de la Diputación de Badajoz.

A tal efecto, ambas Instituciones promueven la firma de un convenio de colaboración, que tiene por objeto formalizar al amparo del artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para facilitar el uso de la Plataforma Electrónica "GEISER/ORVE" a las Entidades Locales de la Provincia, tanto para el alta de las mismas en la aplicación, como para atender las incidencias de primer nivel de los usuarios.

A la vista de todo lo determinado, y según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye

estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración, por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la Plataforma Electrónica "Geiser/ORVE", por las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, tanto para facilitar el uso de las mismas en la aplicación, como para atender las incidencias de primer nivel de sus usuarios.

Segundo. La Diputación Provincial, a través del Área de Cooperación y Participación, de modo coordinado con el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, efectuará los trámites oficiales, en orden a la consecución de los compromisos adquiridos.

f) Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Entidad Cruz Roja Española en Extremadura, para el Fomento de la Actividad en Materia Sanitaria y Social de Cruz Roja.

El artículo 9.1.24 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad, en materia de promoción de la salud y acción social, en particular, la protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o circunstancia determinante de exclusión social, corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, dependencia, consumo, infancia y familia, servicios sociales, prestaciones sociales y vivienda.

Al mismo tiempo, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, establece las normas de ordenación de Cruz Roja Española, como Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la

materia en los que España sea parte, y está configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, en las actividades humanitarias y sociales llevadas a cabo. Así, entre sus fines figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social, y actuaciones de salud pública.

En consonancia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes intervinientes, desde la capacidad jurídica suficiente reconocida, se promueve la firma de un Protocolo General de Actuaciones, con el objetivo de establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, además de Cruz Roja Española en Extremadura, para fomentar la actividad en materia sanitaria y social desarrollada por Cruz Roja, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aportación de fondos necesarios, para contribuir a la renovación de la flota de vehículos de uso sanitario de esta Entidad.

El presente protocolo permanecerá vigente hasta la suscripción por las partes, del instrumento jurídico que corresponda, y a partir del cual, se conceda naturaleza de obligaciones a las intenciones declaradas por cada una de ellas. Igualmente se extinguirá por la existencia de causas objetivas, que hagan imposible la asunción, como obligaciones de las intenciones declaradas por las partes, o que impidan la concurrencia de las condiciones previas y precisas indispensables para su efectivo desempeño.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, según lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la resolución dictada por el Presidente de la Institución, con fecha 2 de junio de 2017, prestando aprobación al texto, y asimismo autorizando la suscripción de un Protocolo General de Actuaciones entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, además de Cruz Roja Española en Extremadura, para fomentar la actividad en materia sanitaria y social desarrollada por Cruz Roja, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aportación de los fondos necesarios para contribuir a la renovación de la flota de vehículos de uso sanitario de indicada Entidad.

Segundo. El Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, desarrollará los trámites que correspondan, de modo coordinado con la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y Cruz Roja Española, durante el plazo de vigencia, que comienza en el momento de la suscripción por las partes, del instrumento jurídico correspondiente, a partir del cual se conceda naturaleza de obligaciones, a las intenciones declaradas en el protocolo por cada una de ellas.

g) Convenio con la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva.

La Presidencia de la Junta de Extremadura tiene adscrito con el carácter de bien demanial, el Palacio de Congresos y Exposiciones del municipio de Villanueva de la Serena, para su uso como Sede de Congresos, Convenciones, Exposiciones y Reuniones de carácter cultural, económico, empresarial y asociativo.

A tal efecto, las tres Instituciones consideran que la gestión por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del citado Palacio de Congresos, puede ser un instrumento eficaz para la consecución del objetivo común de impulsar su actividad, contribuyendo a que indicada localidad se convierta en un punto de referencia cultural, turístico y económico, tanto a nivel regional, como nacional e internacional.

De este modo, promueven la firma de un convenio de colaboración, con el objetivo de instrumentar la colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el fin señalado.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio interadministrativo suscrito en 30 de junio de 2017, entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena, del modo en que aparece redactado, y a regirse por los derechos y obligaciones contenidos en las quince estipulaciones que comprende.

Segundo. Delegar la firma de referido convenio, en el Diputado-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, así como cuantos documentos sean necesarios, para su efectividad.

Tercero. La Diputación Provincial, a través del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de modo coordinado con el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, realizará los trámites que procedan, en orden a hacer efectiva la aportación Institucional, por importe de 95.000 euros anuales, para contribuir a los gastos derivados del funcionamiento del Palacio de Congresos, durante el plazo de vigencia, que se extiende por cinco años, desde el día de su firma. Transcurrido el plazo inicial, los firmantes podrán acordar prórrogas por períodos no superiores a la mitad del plazo inicial, hasta un máximo de diez años adicionales.

h) Convenio con el Ayuntamiento de La Albuera, para la celebración de “La Batalla de la Albuera”.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, y el Ayuntamiento de La Albuera, promueven un convenio de colaboración para regular la colaboración institucional con los municipios de la Provincia, a efectos de impulsar las tradiciones y la cultura, a través de la celebración de eventos públicos, en este caso, la tradicional Batalla de La Albuera en indicado Municipio.

Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, desde el presupuesto correspondiente al Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia” de la Diputación de Badajoz, se aportará la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/430.01/462.01 del presupuesto correspondiente al Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz correspondiente a la anualidad 2017.

De su lado, el Ayuntamiento de La Albuera, se compromete a ejecutar en tiempo y forma la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a la Memoria presentada, así como a desarrollar las gestiones necesarias, para la concesión de los fines establecidos en el presente convenio.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", y el Ayuntamiento de La Albuera, para la celebración de la tradicional "Batalla de la Albuera" durante el plazo de vigencia, que comienza en el momento de su firma, y finaliza el día 31 de diciembre de 2017.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuará respecto al desarrollo de los objetivos previstos, durante el plazo de vigencia señalado, promoviendo futuras prórrogas, si así se estima conveniente.

i) Con el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, para la celebración de la Fiesta de la Chanfaina.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, promueven un convenio de colaboración para regular la colaboración institucional con los municipios de la Provincia, a efectos de impulsar las tradiciones y la cultura, a través de la celebración de eventos públicos, en este caso, la tradicional Fiesta de la Chanfaina en indicado Municipio.

Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, desde el presupuesto correspondiente al Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, se aportará la cantidad de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/430.01/462.24 del presupuesto correspondiente al Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz correspondiente a la anualidad 2017.

De su lado, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, se compromete a ejecutar en tiempo y forma la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a la Memoria presentada, así como a desarrollar las gestiones necesarias, para la concesión de los fines establecidos en el presente convenio.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en

el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, para la celebración de la tradicional "Fiesta de La Chanfaina" durante el plazo de vigencia, que comienza en el momento de su firma, y finaliza el día 31 de diciembre de 2017.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuará respecto al desarrollo de los objetivos previstos, durante el plazo de vigencia señalado, promoviendo futuras prórrogas, si así se estima conveniente.

j) Convenio con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales Canal Extremadura, en materia de Fomento de Espectáculos Taurinos en la provincia de Badajoz.

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias legalmente establecidas en materia de fomento de los intereses peculiares de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconociendo que la Fiesta de los Toros es una tradición con implantación y arraigo en la provincia de Badajoz, que constituye un patrimonio cultural, antropológico, histórico, monumental y ecológico de primer orden, promueve un convenio de colaboración interadministrativo con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales –Canal Extremadura-, para el fomento de la Fiesta señalada.

De su lado, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, fue creada por Ley Autonómica 4/2000 de 16 de noviembre, regulada por la Ley 3/2008, de 16 de junio, configurándose como una Entidad de Derecho Público, a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión. A tal efecto, sirve de cauce para potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad regional, a través de los valores históricos y culturales en toda su variedad y riqueza.

Por ello, la Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", en colaboración con los Ayuntamientos de Llerena, Villafranca de los Barros y Jerez de los Caballeros, en cuyas localidades existen plazas de toros, tiene programado la organización y celebración en cada uno de ellos, una novillada sin picadores, en clase práctica, interesando a la Corporación Extremeña, la emisión de dichos festejos taurinos, por entender que representan un gran valor cultural, interés que comparte la Diputación, siendo interés de ambas partes, establecer las condiciones al respecto.

Por todo ello, y según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", y la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales Canal Extremadura, en materia de fomento

de espectáculos taurinos en las localidades de Llerena, Villafranca de los Barros y Jerez de los Caballeros.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", actuará respecto al desarrollo de los objetivos previstos, durante el plazo de vigencia señalado, esto es, 25 de agosto de 2017.

k) Con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para la realización de acciones sobre desarrollo empresarial en la Provincia.

Las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación, son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tienen como finalidad, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre sus funciones de carácter público-administrativo, destacan las de asesoramiento a las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación, así como tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, y gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

De su lado, la Diputación de Badajoz, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de los municipios, dispone de Centro Integrales de Desarrollo en las localidades de Castuera, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Puebla de la Calzada, Zafra, Monasterio y Herrera del Duque, con el objetivo de contribuir a la creación y al mantenimiento de las delegaciones que faciliten el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio, y muy especialmente, el apoyo a los emprendedores, en la creación de nuevas actividades empresariales, a través de la Ventanilla Única Empresarial, tanto en su modalidad presencial, como virtual.

A tal efecto, las partes firmantes son conscientes de la importancia que tienen las políticas de impulso de las empresas, especialmente las PYMES, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo, y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Por consiguiente, la Diputación Provincial, a través del Área de Desarrollo Local, promueve la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con el fin de contribuir a la creación y sostenimiento de delegaciones que faciliten el acceso igualitario a la red de servicios empresariales ofrecidos por las Cámaras de Comercio.

En el sentido señalado, y según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la resolución dictada por el Presidente de fecha 19 de Julio de 2017, utorizando la firma de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial, a través del Área de Desarrollo Local, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con el fin de contribuir a la creación y sostenimiento de delegaciones que faciliten el acceso igualitario a la red de servicios empresariales ofrecidos por las Cámaras de Comercio.

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, a los efectos oportunos, así como a la Dirección de Área de Desarrollo Local, dado el interés general que conlleva para los ciudadanos, en sus relaciones con **las** Administraciones Públicas, y se realicen los trámites que correspondan, al desarrollo del convenio interadministrativo promovido.

I) Con la Asociación para la Atención e Integración Social de Personas con Discapacidad Física de Extremadura –APAMEX-, para el Fomento de la Inserción Laboral y Promoción de la Accesibilidad.

La Diputación de Badajoz considera necesario realizar actuaciones que fomenten y desarrollen condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad física, conforme a la legislación vigente en la materia. A tal efecto, promueve la discriminación positiva en materia de contratación laboral, y ejecución de Planes en el ámbito de las edificaciones de la Institución Provincial, con el objetivo de sensibilizar en relación con problemas de accesibilidad que sufren determinados colectivos.

De su lado, la Asociación para la Atención y la Integración Social de Personas con Discapacidad Física de Extremadura –APAMEX-, entidad sin ánimo de lucro, de ámbito regional, cuyo principal objetivo es la integración social en condiciones de igualdad de oportunidades, para las personas con discapacidad física.

En virtud de sus respectivos intereses, ambas partes consideran conveniente alcanzar un acuerdo y regular la colaboración mutua para el fomento de la inserción laboral y la promoción de la accesibilidad, garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, respecto del resto de los ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de cualquier forma de discriminación.

A tal efecto, la Diputación de Badajoz, a través de su Área de Fomento y APAMEX, promueven la firma de un convenio de colaboración, para la promoción del empleo y la accesibilidad en todos sus frentes, a través de estrategias compartidas de sensibilización y formación.

Los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración, no generan obligaciones de tipo económico, y por tanto, no suponen gastos de personal ni de materiales para la Diputación Provincial.

La vigencia se extiende a dos años, a partir de la fecha de su firma, prorrogables por períodos de un año, a través de acuerdo previo, expreso y escrito de ambas partes, con anterioridad a la

fecha de finalización, o cualquiera de sus prórrogas, conforme al artículo 49.2,h) de la Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, y según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio interadministrativo con la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura –APAMEX-, para el fomento de la inserción laboral y la promoción de la accesibilidad, del modo en que aparece redactado, y a regirse por los derechos y obligaciones contenidos en las siete cláusulas que comprende.

Segundo. La Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y de modo coordinado con el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, realizará los trámites que procedan, durante el plazo de vigencia señalado

3. Comunicación al Pleno, de los puestos reservados a personal eventual, primer semestre de 2017.

El titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, informa sobre la publicación semestral de la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, desempeñados por Personal Eventual.

Así, el Presidente indica que transcurrido el primer semestre del ejercicio 2017, el número de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual de la Diputación de Badajoz, asciende a un número total de veinticuatro. A tal efecto, y en cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se procederá a la publicación de la Relación de Puestos indicada, en el Boletín Oficial de la Provincia.

De la información expresada, el Pleno de la Corporación Provincial, **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, tomar conocimiento de la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, desempeñados por Personal Eventual, a los efectos legales oportunos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

4.- Expediente de disponibilidad de créditos.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve un expediente para realizar la declaración de disponibilidad de créditos correspondientes al incremento del 1% de las retribuciones, conforme al artículo 18.2 de la LPGE 2017, que fueron declarados no disponibles en el acuerdo de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Así, explica el Delegado del Área, don Manuel Borrero, que la Diputación de Badajoz aprobó el presupuesto para el ejercicio 2017, en Sesión Plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016, entrando en vigor el día primero de enero de 2017. En el mismo, se acordó declarar no disponibles los siguientes créditos:

- a) Los correspondientes a las previsiones de incrementos del 1% de las retribuciones salariales previstas para el personal de la Diputación, en tanto no sea aprobada por la LPGE para el 2017, y venga dicho ese incremento previsto en la misma.*
- b) Los correspondientes a los gastos que son financiados con las subvenciones finalistas, en tanto no sean recibidas las resoluciones administrativas que permitan ejecutar el gasto”.*

Tras ello, el día 28 de Junio de 2017, se publica en el BOE la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, donde su artículo 18.2 viene a determinar que: “En el

año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo”.

Previsiblemente y con antelación suficiente, la Diputación de Badajoz acordó tener previstos los créditos necesarios en el Presupuesto de la Corporación, para hacer frente a una posible subida de los trabajadores públicos con respecto al ejercicio anterior, siendo estimada en un 1%, con las mismas variables y concepto que ahora se reconocen en la LPGE 2017.

Igualmente dicho incremento formó parte de la Plantilla del Presupuesto y del Anexo de Personal, si bien los créditos fueron retenidos desde el momento de la entrada en vigor del Presupuesto, y por tanto no se han abonado hasta la fecha.

En base a todo ello, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, al no existir impedimentos de carácter legal sobre la tramitación del expediente administrativo.

Tras lo expuesto, y de conformidad lo regulado en los artículos 173.6, a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 30 y 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Base de Ejecución 10, así como el artículo 18.2 de la Ley 3/2017, de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, visto el informe emitido por el Interventor General, por unanimidad de sus miembros asistentes el Pleno de la Corporación Provincial, sobre el particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar disponibles los créditos correspondientes al 1% de las retribuciones salariales previstas como incremento salarial respecto del ejercicio 2016, en el Presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos que figuran en el Presupuesto del 2017, para el personal de la Diputación y sus Organismos Autónomos, una vez aprobada la LPGE para el 2017.

Segundo. Instar, sin perjuicio de la tramitación correspondiente que deberá realizarse por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, una vez informado por indicada Área y por la Intervención Provincial, para la tramitación del pago del incremento del 1% de las retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad del mismo para los dos períodos, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo, desde el día primero de enero de 2017, a la fecha, y hasta el 31 de diciembre.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; Recursos Humanos y Régimen Interior, así como a la Intervención y Tesorería Provincial, a los efectos administrativos necesarios.

SECCIÓN DE URGENCIA:

Una vez conocidos los asuntos anteriores, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de dos asuntos, que por motivos de tramitación no han podido ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes **asuntos**:

- 1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, a favor del Organismo Autónomo de Recaudación.**

Se eleva a la ratificación del Pleno Corporativo, acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión celebrada el día 28 de Julio de 2017, para su aprobación, comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por el Ayuntamiento de Talarrubias y la Entidad Local Menor de Valdivia al O.A.R., a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, **acuerda** ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al O.A.R., a través de los correspondientes convenios de colaboración.

Corresponde a la Gerencia del Organismo Autónomo, realizar los trámites que competan, para llevar a cabo las funciones recaudatorias, según proceda en cada caso.

2. Ratificar acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, aprobando un Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el OAR, por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales.

La Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 55, que las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, facilitar a las otras Administraciones, la información sobre la propia gestión que sea relevante, para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al principio establecido en los artículos 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 140 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas Instituciones promueven la formalización de un Protocolo General de Actuación a establecer con la Junta de Extremadura, como instrumento necesario, tanto para la correcta identificación de los bienes y derechos de naturaleza inmobiliaria o mobiliaria de titularidad de la Comunidad Autónoma, que están sujetos especialmente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y a otros tributos, tasas y exacciones locales correspondientes a los diferentes municipios de la provincia de Badajoz, que tienen delegada la gestión recaudatoria en el citado Organismo, como para la liquidación y pago de los hechos imposables derivados de esa gestión con la Administración Autonómica, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública.

Así, la Diputación de Badajoz, a través del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, acuerda aprobar un Protocolo General de Actuación, que tiene por objeto articular el marco general y la metodología para el desarrollo de las líneas de colaboración entre la Junta de Extremadura y el OAR, para la depuración, reconocimiento, liquidación y pago de la deuda tributaria de la primera con la segunda, por la falta de pago en período voluntario de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otros tributos, tasas y exacciones locales en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública, correspondientes a municipios de la provincia de Badajoz, que tienen delegadas las competencias de recaudación en el OAR, y relativas a los períodos comprendidos entre los ejercicios 2012 a 2017, ambos inclusive.

La vigencia del presente protocolo se extiende desde el día de su formalización, y finaliza en 31 de diciembre de 2020.

A estos efectos, la Diputación de Badajoz, a través del OAR, asume el compromiso de certificar la titularidad y cuantía de la deuda tributaria en la que ha incurrido la C.A. de Extremadura, durante los ejercicios 2012 a 2017, ambos inclusive, y correspondiente a la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en período voluntario, una vez depurada la información correspondiente, sobre la deuda reconocida, como debida por la Junta de Extremadura, a través de la colaboración mutua a que se obligan las mismas, durante el primer año de vigencia del protocolo en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública.

De su lado, la Junta de Extremadura se compromete a reconocer, liquidar y pagar la deuda tributaria que resulte de la documentación y certificación que expida el OAR, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública, mediante la imputación con cargo a los siguientes cinco ejercicios presupuestarios.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, y en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, con fecha 28 de Julio de 2017, prestando aprobación al Protocolo General de

Actuación a establecer entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, por el que se fija el Marco General y la metodología para el abono de las Deudas Tributarias con Entidades Locales.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma del protocolo de colaboración, así como cualquier documento se derive de su desarrollo, durante su plazo de vigencia.

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, realizará los trámites posteriores, según los acuerdos adoptados.

MOCIONES Y PROPUESTAS:

El Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, da lectura a la siguiente

“MOCIÓN DEL PRESIDENTE.

Asunto: Adhesión al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular de Extremadura.

Las relaciones entre la economía y el medio ambiente, generan una serie de actividades específicas, que devienen en empleo, directa e indirectamente relacionado. Así, el medio ambiente, en tanto que se concreta en capital natural, es suministrador de bienes y servicios, a la vez que fuente de recursos naturales y materias primas, que finalmente se convierten en residuos y calor, volviendo al entorno, que a su vez actúa como sumidero y depósito.

A tal efecto, el desarrollo de una economía verde, permite aglutinar sectores de actividades productivas, y vertebrar un proceso de desarrollo sostenible y duradero, combatiendo el cambio climático, y generando nuevas oportunidades de empleo, calidad de vida y bienestar.

En este sentido, Extremadura es una región que ha sabido preservar su medio ambiente y recursos naturales, como base para su desarrollo de futuro. Por ello, en 2013, la Comunidad Autónoma aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3), en la que se comunicaba a la Unión Europea, las prioridades regionales, citando la transformación de las debilidades históricas en oportunidades conectadas con los grandes retos de Europa 2020, así como la gestión sostenible de recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, a través de un modelo económico bajo en carbono.

De su lado, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París en 2015 (COP21), supuso la aprobación del Acuerdo de París, que establece el marco global de lucha contra el cambio climático a partir de 2020. Se trata de un acuerdo histórico de lucha contra el cambio climático, que promueve una transición hacia una economía baja en emisiones y resiliente al cambio climático, un texto que obliga a todos los gobiernos, a adherirse al Acuerdo, y que marca el camino a seguir hasta el año 2030.

Ya en 2015, se aprobaron en el seno de la Organización de Naciones Unidas los objetivos de desarrollo sostenible, fruto del acuerdo alcanzado por los Estados miembros de las Naciones Unidas, conformados por una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y 169 Metas. A tal efecto, el objetivo 8 proclama promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; de su lado, el objetivo 11, persigue lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En el mismo año, la Comisión Europea creó modelos económicos para todos los países y regiones de la UE, con el objetivo de contribuir a cerrar el círculo de los ciclos de vida de productos, a través de un mayor reciclado y reutilización, aportando beneficios tanto al medio ambiente, como a la economía, mediante el fomento del ahorro energético y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Indicadas propuestas, abarcan la totalidad del ciclo de vida de la producción y/o fabricación, consumo, gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias.

Con posterioridad, en noviembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, tuvo conocimiento del borrador del Marco de impulso a la economía verde y circular, que hizo suyo, sometiéndolo a un período de concertación social con los agentes sociales.

En Marzo de 2017, la Junta de Extremadura y los agentes sociales (UGT, CCOO y la CREEX) firmaron el acuerdo para la construcción de una estrategia regional de economía verde y circular, a partir del Marco regional de impulso a la economía verde y circular.

En Abril del mismo año, los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura tomaron conocimiento del Marco de Impulso a la Economía Verde y Circular, para, tras el correspondiente debate parlamentario en un pleno monográfico, realizar numerosas propuestas, con el objetivo de profundizar en el desarrollo del marco.

El 5 de Junio de 2017, se abrió un proceso de participación masiva ciudadana, para que cualquier Institución, entidad, colectivo, empresas, ciudadanía en general de Extremadura, pudiera participar de forma activa, mediante un compromiso social con el diseño de la Estrategia Regional de Economía Verde y Circular Extremeña.

En base a todo lo anterior, la adhesión al Marco Regional viene a redundar en beneficio de la población de la provincia, al contribuir la Estrategia de Economía Verde y Circular que se está elaborando para la Comunidad, a favorecer el desarrollo sostenible de Extremadura, orientado hacia un modelo productivo que tenga en cuenta todas las fortalezas y potencialidades de la región y, por ende, de la provincia de Badajoz.

Así, vista la invitación formulada desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de Adhesión al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular elaborado por la Junta de Extremadura, el Presidente eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

Primero.- Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Badajoz, al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular, elaborado por la Junta de Extremadura, y cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo.

Acta
Sesión Plenaria Ordinaria
28.Julio.2017.

Con esta adhesión descrita, la Diputación de Badajoz se compromete a:

1. Catalogar y dar difusión a todas las experiencias que se estén llevando a cabo, como iniciativas de economía verde y circular, en el ámbito de sus competencias.
2. Dar a conocer todos los proyectos e iniciativas, que sobre economía verde y circular tenga previsto realizar próximamente.
3. Participar en el diseño de la Estrategia Regional de Economía Verde y Circular, con todas aquellas propuestas, sugerencias y recomendaciones que estime oportunas.
4. Cualesquiera otras medidas, actuaciones, o iniciativas que considere necesarias para apoyar y consolidar la creación en nuestra región, de una estrategia de economía verde y circular.

Segundo.- Facultar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para formalizar actos y trámites necesarios, en orden a la ejecutividad del acuerdo adoptado.

Tercero.- Encomendar la gestión del presente acuerdo, al Área de Desarrollo Sostenible, con la colaboración de las demás Áreas que puedan verse afectadas por sus respectivos ámbitos de competencias.

Cuarto. Designar como representantes de la Diputación de Badajoz, encargados de la coordinación de la Estrategia a nivel provincial, al Diputado Provincial, Delegado del Área de Desarrollo Sostenible, don Francisco José Farrona Navas, así como al Coordinador de indicada Área, don Alejandro Peña Paredes, para efectuar las funciones que se deriven del mismo”.

Una vez finalizada la exposición, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para mostrar su postura favorable hacia la propuesta, máxime al carecer de consignación económica en los presupuestos de la Comunidad Autónoma. Por lo tanto desea que el proyecto comience lo antes posible, y dada su relevancia, sugiere darle la máxima publicidad institucional.

En base a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** aprobar la adhesión al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular de Extremadura, del contenido expresado en los acuerdos referidos.

El Área de Desarrollo Sostenible, formalizará los trámites que competan a la Diputación de Badajoz, como Institución integrante del Marco Regional de la Comunidad Autónoma, mientras

que la Secretaría General notificará el acuerdo adoptado, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.

- **Moción del Grupo Popular, para solicitar el cese del Coordinador de Conservatorios de la Diputación Provincial.**

El Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, somete directamente a conocimiento del Pleno, al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 del ROF, una moción para solicitar el cese del Coordinador de Conservatorios de la Diputación Provincial.

El Presidente califica la moción como demagogia política, y carente de la urgencia y relevancia necesaria para proceder a su debate, si bien trae a colación diferentes nombramientos de puestos de confianza realizados desde el anterior gobierno regional. Por todo ello, considera que existen otras cuestiones más importantes y de mayor calado para los ciudadanos, anunciando finalmente el voto en contra de su Grupo.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de diecisiete votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista, y diez votos a favor de los Diputados del Grupo Popular, **acuerda** rechazar la urgencia de la moción presentada.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. **Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente

instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en el mes de Junio, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales.

3. Renuncia al cargo de Diputada Provincial, efectuada por doña María José Solana Barras.

El pasado día 17 de julio, y fecha de entrada en la Institución el 24, doña María José Solana Barras manifestó su voluntad de renunciar al cargo de Diputada Provincial.

Por ello, el Pleno Corporativo deberá tomar conocimiento de su renuncia, y requerir a la Junta Electoral Central, la expedición de la credencial de nueva Diputada Provincial, a favor de doña Manuela Sancho Cortés, primera suplente de los Diputados electos correspondientes al Partido Popular, proclamados por la Junta Electoral de Zona en Sesión de 7 de julio de 2015.

En tal estado de cosas, el Presidente agradece el trabajo realizado en la Institución, así como el tono empleado por la Diputada Provincial, dentro del seno de la Corporación, y por tanto a favor de los ciudadanos de la provincia. Con este agradecimiento, don Miguel Ángel Gallardo pone a su disposición la Institución, al tiempo que le desea grandes éxitos en el futuro.

Interviene la Diputada cesante, dona María José Solana Barras, para agradecer en primer lugar a todos los Miembros Corporativos, su gran amabilidad a título personal, así como en el terreno político, además del enriquecimiento que le ha supuesto durante el año y medio transcurrido,

donde ha compartido temas de envergadura, desde una adecuada visión política y cercanía al ciudadano. Igualmente agradece a todos los funcionarios, las deferencias mostradas, así como al Presidente y a los compañeros de su Partido, con los que ha sido un verdadero honor, compartir escaño y vivir acontecimientos.

En base a lo manifestado, y considerando lo establecido en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, concordante con el 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el contenido de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la renuncia y cese como Diputada Provincial, de doña María José Solana Barras, y declarar en consecuencia la existencia de vacante en el seno de esta Corporación Provincial.

Segundo. Comunicar a la Junta Electoral Central, a efectos de proceder a la expedición de credencial de Diputada Electa, a favor de la candidata que consta en siguiente lugar, en la lista electoral correspondiente al Partido Popular, Concejal del Ayuntamiento de Talavera la Real, doña Manuela Sancho Cortés, con el fin de su cobertura, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de la correspondiente vacante.

Tercero. Dar traslado de esta resolución, a la Diputada Provincial, también a la Secretaría del Grupo Popular, así como al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, para su conocimiento y efectos oportunos.

- **Peticiones y Preguntas.**

Abre el apartado el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para solicitar información sobre las acciones previstas realizar por el Servicio de Recogida de Perros Vagabundos, su Hoja de Ruta y refugios caninos colaboradores, a la vista de la saturación de las perreras provinciales en los momentos actuales.

A propósito de la cuestión suscitada, el Presidente agradece el trabajo realizado por el Diputado del Área, don Francisco Farrona, en favor de la sanidad y bienestar animal, y por ende para los municipios, a pesar de no ser competencia de la Institución, sino en este caso de los propios Ayuntamientos. A tal efecto, la Institución realiza los esfuerzos necesarios, para resolver el problema existentes, agudizado en época estival. Y para abundar en el asunto, cede la palabra al Delegado del Área.

Interviene el señor Farrona Navas, para explicar la situación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos, ubicado en Olivenza, cuya contratación pública está próxima a finalizar. Y ante el cierre, manifiesta la preocupación institucional, relativa al traslado de los animales a diferentes dependencias, donde serán reubicados en núcleos zoológicos autorizados. Con este objetivo, la Diputación se ha planteado mejorar el Servicio y para ello ha consultado el modelo de gestión de otras Instituciones y ámbitos privados. A tal efecto, indica el Delegado, será necesaria la elaboración de una nueva Ordenanza municipal, desarrollar programas de sensibilización, así como realizar el cálculo del coste del Servicio, todo ello –manifiesta- requerirá un intenso trabajo, para que la Diputación mantenga el compromiso con la seguridad y salud animal.

- **Intervención del Presidente.**

Don Miguel Ángel Gallardo, traslada en nombre de la Corporación y en el suyo propio, el pésame Institucional por el fallecimiento del funcionario, don José Antonio Pilo Cabello, acaecido el día 25 de junio. De este modo, dirige su más sentido pésame a su familia y palabras de cariño hacia sus amigos y compañeros.

En diferente sentido, informa el titular de la Corporación, sobre el acuerdo plenario de aprobación de expediente de disponibilidad de crédito necesario, para realizar el abono del 1% de retribución a los empleados públicos, correspondiente a los primeros seis meses año, con carácter retroactivo y en una nómina diferenciada, esto es, a comienzos del mes de agosto.

Además, refiere que la Diputación de Badajoz, está trabajando para desarrollar la Oferta de Empleo Público en su totalidad. En este sentido, anuncia que han salido publicadas las primeras convocatorias, continuándose con el objetivo de concluir antes de finalizar el ejercicio vigente.

Y para terminar, desea a todos unas felices y merecidas vacaciones junto a la familia más próxima, que es quien sufre más directamente las ausencias motivadas por el trabajo, al tiempo que espera volver a verles en Septiembre incorporados.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradece la asistencia a la Sesión, por cada uno de los Corporativos, y da por finalizada la misma, a las trece horas y treinta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.



El Secretario General,

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

